

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00471-00  
Proceso: VERBAL SUMARIO-RECONVENCION  
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la demandada en reconvención EDITH SANABRIA DEVIA, se notificó en legal forma del auto que admite la demanda. Igualmente, que dentro de la oportunidad legal la contestó proponiendo excepciones de mérito. Como consecuencia de lo anterior se reconoce personería para actuar al abogado CARLOS ERNESTO SILVA FLOREZ, como apoderado de la parte demandada en reconvención, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo al traslado de las excepciones propuestas, por la parte demandada en reconvención, acredítese el envío de las mismas a la dirección electrónica de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ  
(3)

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd5d8b8d6fa1d14a75ab2d4f1c32bd7a5adf3ee4fc27adbb68656d7cc8bf8d11**

Documento generado en 08/09/2020 09:02:05 a.m.